



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/171/2016  
Cd. Victoria, Tam., a 13 de julio de 2016

**LIC. NORMA MARTÍNEZ FLORES  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.-**

Por medio del presente, le anexo la solicitud de información UT/SUT/186/2016, recibida en la PNT con número de folio 00117016, formulado a esta Unidad de Transparencia.

Cabe destacar que dicha solicitud se remite debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia la misma versa en parte, sobre información que no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este organismo; por lo tanto, es **INEXISTENTE**; por tal motivo se sugiere que una vez analizada la solicitud de información, se confirme el acuerdo dictado por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Ahora bien, anexo al presente, usted el proyecto de respuesta de esta Unidad.

ATENTAMENTE



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de  
Transparencia del IETAM**



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/170/2016  
Solicitud: UT/SUT/186/2016

Cd. Victoria, Tam., a 13 julio de 2016

C. [REDACTED]  
PRESENTE.-

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha doce de julio del presente año, recibida por esta Unidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 00117016 y quedando registrada la solicitud como UT/SUT/186/2016, y por la cual solicitara:

- “1. Acuerdos que el Consejo General del Instituto haya emitido y que específicamente protejan o regulen la protección de derechos políticos electorales relacionados con la población de la diversidad sexual (LGBTTTIQ): lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travesti, intersexuales o queer desde su creación y hasta la fecha actual.***
- 2. Protocolo, reglamento, acuerdos, lineamientos o normatividad interna del Instituto que específicamente proteja o regule la protección de derechos laborales dentro del Instituto y relacionados con la población de la diversidad sexual (LGBTTTIQ): lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travesti, intersexuales o queer desde su creación y hasta la fecha actual.***
- 3. Relación de acciones afirmativas específicamente creadas para generar igualdad de oportunidades para trabajadoras lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travesti, intersexuales o queer del Instituto desde su creación y hasta la fecha actual.***
- 4. Relación de cursos y capacitaciones específicamente creados y aplicados para sensibilizar sobre cómo atender a la población de la diversidad sexual (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travesti, intersexuales o queer) del Instituto desde su creación y hasta la fecha actual, señalando: nombre del curso, fecha de realización, quien lo realizó, si fue virtual o presencial y cuantas personas se capacitaron desglosado por sexo. Y especificar, en dado caso, si el curso abordó la temática transgénero o transexual.***
- 5. Relación de candidaturas registradas a cargos de Gobernador, Diputado local y Concejales o Presidencias Municipales donde la persona candidata haya sido registrada o identificadas como parte del colectivo transgénero o transexual desde 1990 y hasta la última elección así como acuerdos donde se aprueba dicha candidatura.”. (SIC)***

Se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Cd. Victoria, Tam., a 13 de julio de 2016.

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III, VIII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; se



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

advierte que lo solicitado, **NO es de considerarse información pública**, en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracción XX, de la ley en comento, el cual señala que **se considerará información pública**:

***“el dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control”***

En base a lo anterior, se expone lo siguiente:

Por lo que respecta al punto número uno, el Consejo General no ha emitido algún acuerdo específico sobre lo solicitado. Así mismo por lo que respecta al punto dos y tres, tampoco se han aprobado protocolos, reglamentos, lineamientos específicos en derechos laborales relativos a lo solicitado. Ahora bien, sobre el punto número cuatro, no se han impartido cursos en este Instituto específicamente creados y aplicados para sensibilizar sobre cómo atender a la población de la diversidad sexual. Y por último, el punto cinco, no se han registrado a los cargos de Gobernador, diputados y ayuntamiento candidatos (as) que especifiquen pertenecer y/o estar registrados o identificados (as) como parte del colectivo transgénero o transexual desde 1995 a esta fecha, de los cuales se tenga conocimiento cierto.

En consecuencia, notifíquesele al Comité de Transparencia a fin de que califique la INEXISTENCIA decretada por esta Unidad y una vez resuelto, notifíquese a la solicitante a través de la plataforma.

Lo anterior y además con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracciones III y XVI y 146 párrafo 1 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al acuerdo que por este medio se le comunica.

ATENTAMENTE

**IETAM**  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Titular de la Unidad de**  
**Transparencia del IETAM**

ACTOR: [REDACTED]  
ASUNTO: INEXISTENCIA DE  
INFORMACIÓN PÚBLICA  
DECLARADA POR  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
FOLIO:000117016  
RES/CDT/021/2016

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Razón de cuenta:** El Secretario, da cuenta para resolución, a los integrantes del Comité de Transparencia con el oficio número UT/171/2016 que suscribe la Licenciada Nancy Moya de la Rosa, Titular de la Unidad de Transparencia, donde manifiesta que en su concepto se surte la figura de inexistencia de información pública, y solicita que este Comité se pronuncie al respecto; asimismo acompaña, escrito de información pública que suscribe la C. [REDACTED] por medio de la cual solicita:

1. “ Acuerdos que el Consejo General del Instituto haya emitidos y que **específicamente** protejan o regulen la protección de **derechos políticos electorales** relacionados con la población de la diversidad sexual (LGBTTTIQ): lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travesti, intersexuales o queer desde su creación y hasta la fecha actual.
2. Protocolo, reglamento, acuerdos, lineamientos o normatividad interna del Instituto que **específicamente** proteja o regule la **protección de derechos laborales** dentro del Instituto y relacionados con la población de la diversidad sexual (LGBTTTIQ): lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travesti, intersexuales o queer desde su creación y hasta la fecha actual.
3. Relación de acciones afirmativas **específicamente creadas** para generar igualdad de oportunidades para trabajadoras lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travesti, intersexuales o queer del Instituto desde su creación hasta la fecha actual.
4. Relación de cursos y capacitadores **específicamente creados y aplicados** para sensibilizar sobre cómo atender a la población de la diversidad sexual (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travesti, intersexuales o queer) del Instituto desde su creación y hasta la fecha actual, señalando: nombre del curso, fecha de realización, quien lo realizó, si fue virtual o presencial y cuantas personas se capacitaron relación desglosado por sexo. Y especificar, en dado caso, si el curso abordó la temática **transgénero o transexual**.
5. Relación de candidaturas registradas a cargos de **Gobernador, Diputado local y Concejales o Presidencias Municipales** donde la persona candidata haya sido registrada o identificadas como parte del colectivo **transgénero o transexual** desde 1990 y hasta la última elección así como acuerdos donde se aprueba dicha candidatura (sic).”

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 14 de julio de dos mil dieciséis.

Se tiene por recibido el oficio número UT/171/2016, que suscribe la Licenciada Nancy Moya de la Rosa, Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, así como el escrito de información pública que suscribe la [REDACTED]

Al respecto, se le forma el expediente RES/CDT/021/2016, y anótese su ingreso en el libro de gobierno, y agréguese los documentos de cuenta, para que obren como es debido; sin embargo, previamente a admitir el presente medio de impugnación, esta instancia revisora considera necesario analizar el contenido del artículo 38, fracción IV de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el cual estipula lo siguiente:

*“ARTÍCULO 38. Compete al Comité de Transparencia:*

*I a III ...*

*IV. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de **inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados;”*

El énfasis es propio.

Por otra parte, a efecto de resolver lo que en derecho proceda, es conveniente definir qué se entiende por información pública, y por ello, debe entenderse como la información generada, administrada o en posesión de los órganos ejecutivo legislativo, judicial, y órganos autónomos, que ejerzan gasto público, la cual se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona; es decir por información pública, debe entenderse todo registro, documento, o cualquier dato que se encuentre en poder de los sujetos obligados, y que no tenga carácter confidencial o reservado; por lo que, a fin de cerciorarse sobre la inexistencia de la información pública solicitada los integrantes del Comité de Transparencia, procedimos a analizar de manera exhaustiva y temática los antecedentes existentes en los archivos desde 1995 cuando se creó el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, ahora Instituto Electoral de Tamaulipas, que incluyen acuerdos del Consejo General, acuerdos de comisiones temporales, especiales y permanentes, sin que se haya encontrado acuerdos que específicamente protejan los derechos político electorales de la población de la diversidad sexual, lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros, transexuales, travesti, intersexuales o queer hasta la fecha de la presente solicitud de información pública; tampoco existen antecedentes en archivos sobre protocolos, reglamento, acuerdos, lineamientos o normatividad interna del Instituto que específicamente proteja o regule la **protección de derechos laborales** dentro del Instituto Electoral de Tamaulipas, y relacionados con la población de la diversidad sexual (LGBTBTIQ): desde la creación del instituto en 1995 y hasta la fecha actual; asimismo se le hace saber que No se encontraron Relación de acciones afirmativas **específicamente creadas** para generar igualdad de oportunidades para trabajadoras lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travesti, intersexuales o queer desde las fechas precisadas con antelación hasta la actual.

Tampoco se observó relación de cursos y capacitadores **específicamente creados y aplicados** para sensibilizar sobre cómo atender a la población de la diversidad sexual (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travesti, intersexuales o queer, al revisarse archivos desde la creación del Instituto Estatal Electoral de 1995, y hasta la fecha de la Presente resolución, por lo que no se le puede señalar, nombre del curso, fecha de realización, quien lo realizó, si fue virtual o presencial y cuantas personas se capacitaron relación desglosado por sexo; tampoco se le puede especificar, si el curso abordó la temática **transgénero o transexual**.

En dicha revisión de archivos, no se encontró, relación de candidaturas registradas a cargos de **Gobernador, Diputado local y Concejales o Presidencias Municipales**, donde la persona candidata haya sido registrada o identificadas como parte del colectivo **transgénero o transexual, esto hasta 1995, fecha de creación del Instituto Estatal Electoral y hasta la última elección (2015-2016)**, como tampoco se encontraron acuerdos donde se haya aprobado dicha candidatura.

A mayor abundamiento de lo expuesto, en la especie no se puede identificar al sujeto obligado, ya que ni la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, ni reglamento alguno, prevé que servidor público del instituto puede generar esta información, de ahí que este Comité de Transparencia haya efectuado la labor de investigación de referencia; de donde se hace evidente que al no existir en los archivos la información solicitada, la misma es inexistente.

A mayor abundamiento de lo expuesto, la presente resolución, es acorde, con el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues esta autoridad ha demostrado que la información solicitada no está prevista como obligación en la ley, como tampoco en Lineamientos, reglamentación alguna.

Es de explorado derecho que el propósito de la declaración formal de inexistencia, es para garantizar al solicitante, su derecho a la certeza, y de que se realizaron las diligencias necesarias para la ubicación de la información de su interés, la que es inexistente por no obrar en los archivos del Instituto Electoral de Tamaulipas; además garantiza que las medidas adoptadas para localizar la información, fueron adecuadas para atender la particularidad del caso concreto; o bien dar certidumbre de que no es posible generar la información solicitada.

Por lo tanto lo que en derecho procede, es confirmar la declaración de inexistencia de la información que la Unidad de Transparencia propone.

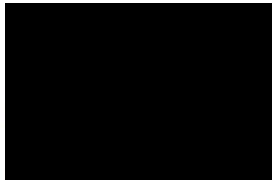
Por otra parte del análisis de lo anterior, se desprende que el Comité de Transparencia, tiene facultades para confirmar, modificar y revocar declaraciones de incompetencia, como la que formula la Titular de la Unidad de Transparencia.

Por lo tanto, en razón de lo expuesto, lo que en derecho procede, es **confirmar** que la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, declare **inexistente** la información pública que se solicita por no obrar en los archivos del Instituto Electoral de Tamaulipas.

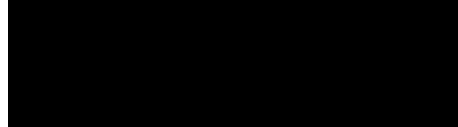
Notifíquese por oficio el contenido de este acuerdo a la Titular de la Unidad de Transparencia.



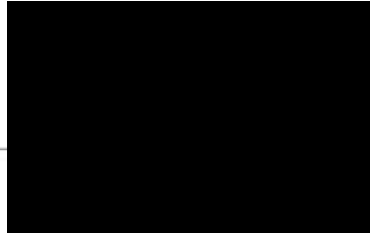
Así lo acuerdan y firman por unanimidad de votos de los presentes, la Licenciada Norma Elena Martínez Flores, el Licenciado Juan de Dios Reyna Valle, y la Doctora Josefina Guzmán Acuña, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.



**LIC. NORMA ELENA MARTINEZ FLORES**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ**



**DRA. JOSEFINA GUZMÁN ACUÑA**  
**VOCAL**



**LIC. JUAN DE DIOS REYNA VALLE**  
**SECRETARIO**